



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 033-2025-2-2814-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A LA
RED DE SALUD CHUPACA
CHUPACA/CHUPACA/JUNÍN**

**“ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LA DIRECTORA
EJECUTIVA DE LA RED DE SALUD CHUPACA EN EL
PERIODO 2023”**

EL TAMBO, 22 DE AGOSTO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 033-2025-2-2814-AOP

**“ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA RED DE SALUD
CHUPACA EN EL PERIODO 2023”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHOS CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	10
V. CONCLUSIÓN	11
VI. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICES	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 033-2025-2-2814-AOP**

“ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA RED DE SALUD CHUPACA EN EL PERIODO 2023”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Red de Salud Chupaca, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del año 2025 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2814-2025-023 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Director de la Red de Salud Chupaca, la existencia de hechos con indicios de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que amerita que el Titular de la Entidad de la dependencia adopte acciones, los mismos que se describe a continuación:

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA RED DE SALUD CHUPACA PERCIBIÓ REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2023, A PESAR QUE EN ESE MISMO PERIODO EFECTUÓ SU INTERNADO MÉDICO; ADEMÁS, INCUMPLIÓ CON EFECTUAR EL REGISTRO DE SU ASISTENCIA A LA ENTIDAD PARA SUSTENTAR EL PAGO DE REMUNERACIONES; GENERANDO CON ELLO PERJUICIO ECONÓMICO AL HABERSE PAGADO SUS REMUNERACIONES SIN EFECTUAR LABOR EFECTIVA; ASÍ COMO, AFECTÓ LA RECTA Y CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la información y documentación proporcionada por la Red de Salud Chupaca, la Universidad Peruana Los Andes y la Clínica Cayetano Heredia S.A.¹, relacionado a la asistencia y permanencia de la señora Nancy Luz Baquerizo Inga, en su condición de Directora Ejecutiva de la Red de Salud Chupaca en el año 2023, se pudo evidenciar lo siguiente:

Respecto a su asistencia y permanencia en la Red de Salud de Chupaca

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 023-GR-JUNIN/GOB de 1 de enero de 2023, el Gobernador Regional de Junín, designó a la señora Nancy Luz Baquerizo Inga en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de la Red de Salud Chupaca de la Dirección Regional de Salud Junín, en el nivel remunerativo F-4.

Ante la referida designación, la señora Nancy Luz Baquerizo Inga en su calidad de Directora Ejecutiva de la Red de Salud Chupaca, tuvo la obligación legal de observar el Reglamento Interno de los Servidores y

¹ Con nombre comercial Clínica Confía Salud

Servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín², ya que de acuerdo a lo establecido en el indicado instrumento de gestión es de aplicación a los servidores civiles del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Junín y todas sus unidades ejecutoras que prestan servicios bajo régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo n.° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del Decreto Legislativo n.° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) y de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil.

Al respecto, en dicho instrumento se estableció que el registro de asistencia es la evidencia del ingreso al centro de trabajo y la correspondiente salida, y es el único sustento para la elaboración de parte mensual, y éste es el único sustento para la formulación de la Planilla Única de Pago de Remuneraciones o la Planilla Electrónica; precisando en los subsiguientes artículos que por la naturaleza de sus funciones, quienes ocupan la alta dirección (Gobernador, Vicegobernador y la Gerencia General Regional), no están sometidos al control de su asistencia y permanencia en el centro de trabajo; sin embargo, deben registrar sus salidas en comisión de servicio y sus vacaciones.

Asimismo, indica que los directivos públicos desde el nivel remunerativo F-4, en casos de comisión de servicio imprevistas, podrán comunicar por intermedio de sus secretarías para que el Equipo de Control de Personal efectúe el registro de su asistencia; sin embargo, deben garantizar el normal desarrollo de las actividades en su despacho y responden administrativamente en caso de comprobarse su ausencia injustificada.

Así también precisa que el Gerente General Regional, mediante acto administrativo, a requerimiento del jefe de área puede autorizar la exoneración del registro de la asistencia de un servidor o una servidora civil, previo informe técnico de la Oficina de Recursos Humanos sobre la naturaleza de las funciones y las necesidades del servicio de la Entidad.

De lo señalado, se advirtió que todo servidor público del Gobierno Regional Junín y de todas sus unidades ejecutoras tienen la obligación de efectuar su registro de asistencia mediante el cual se evidencia el ingreso y la salida; mismas que luego sustentarán el pago de su remuneración; y que la única autoridad competente para exonerar de este registro de asistencia de un servidor o servidora es el Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín mediante acto administrativo.

Es así que para verificar la asistencia y permanencia de la señora Nancy Luz Baquerizo Inga, directora Ejecutiva de la Red de Salud Chupaca en el periodo 2023, se requirió información a la Entidad, habiendo recepcionado el oficio n.° 61-2025-GRJ-DRSJ-UESCH-ORH de 23 de junio de 2025, en la cual se informó que del reporte de asistencia de la marcación efectuada en el sistema biométrico de enero hasta setiembre de 2023, "(...) no existe registro de asistencia de octubre a diciembre del 2023 y enero 2024"; así también, indicaron que no existía papeletas durante su gestión.

Así también, se informó que la referida señora Nancy Luz Baquerizo Inga, directora Ejecutiva de la Red de Salud Chupaca, emitió la Resolución Directoral n.° 174-2023-GRJ-DRSJ-UESCH/DE de 29 de agosto de 2023, mediante la cual reconoció y aprobó la omisión del marcado de asistencia y permanencia del personal de confianza de la Unidad Ejecutora 412 Salud Chupaca – 2023; al respecto corresponde precisar que de acuerdo a las normativa regional y las funciones establecidas, la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Chupaca, no tenía la competencia para exonerar o disponer la omisión del registro de asistencia y la permanencia del personal de la unidad ejecutora Red de Salud Chupaca, como unidad ejecutora del Gobierno Regional Junín; ya que esta facultad solo le fue conferida al Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Junín³.

² Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 027-2021-GRJ/GGR de 3 de febrero

³ Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 027-2021-GRJ/GGR de 3 de febrero

Asimismo, el director Ejecutivo de la Entidad a través del oficio n.° 068-2025-GRJ-DRJ-UESCH-ORH de 1 de enero de 2025 y oficio n.° 0029-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/DE de 8 de agosto de 2025, hizo entrega de las planillas de remuneraciones de la señora Nancy Luz Baquerizo Inga, como directora Ejecutiva de la Red de Salud Chupaca entre los meses de enero a diciembre de 2023, en la que se pudo corroborar que dicha funcionaria percibió el íntegro de sus remuneraciones de ocho mil sesenta y cuatro con 19/100 soles (S/8 064,19), con los descuentos por caja de pensiones y retención de impuestos de cuarta categoría; sin embargo, no se realizó descuento alguno por inasistencia y/o tardanza al centro de labores.

Respecto a la realización de su internado médico realizado entre enero a abril de 2023

Del requerimiento efectuado por la comisión de control a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, en respuesta se recepcionó el oficio n.° 946-2025-D-FMH-UPLA de 19 de junio de 2025, mediante la cual el Decano de la referida facultad, remitió adjunto el oficio n.° 078-2025-CPPP-FMH-UPLA de 18 de enero de 2025, mediante la cual el Coordinador de Prácticas Profesionales de la Facultad de Medicina Humana, remitió la constancia de prácticas pre profesionales de 12 de junio de 2023 de la señora Nancy Luz Baquerizo Inga, en la cual se señaló que realizó entre otras sus prácticas pre profesionales en la Clínica Confía Salud iniciado el 1 de diciembre de 2022 y finalizado el 30 de abril de 2023.

Para corroborar dichas prácticas pre profesionales se adjuntó dos (02) Fichas de Evaluación del Interno de la señora Nancy Luz Baquerizo Inga de la Clínica Confía Salud, de 01 de diciembre de 2022 al 14 de febrero de 2023 y de 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023, debidamente suscrito por el Jefe de Servicio y Coordinador General de la Clínica Confía Salud; así como, por el Coordinador de Prácticas Pre Profesionales y Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes; así también, adjuntó la constancia de 1 de mayo de 2023 emitida por el Director Médico de la Clínica Confía Salud en la que consta que la estudiante Nancy Luz Baquerizo Inga, realizó sus prácticas pre-profesionales desde el 1 de diciembre de 2022 al 30 de abril de 2023.

Asimismo, se advirtió que mediante el oficio n.° 103-2023-CPPP-FMH-UPLA de 15 de mayo de 2023, el Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de la Facultad de Medicina Humana solicitó al Decano de la referida Facultad, se solicitara información al Director de la Clínica Confía Salud sobre el cumplimiento de los horarios en los turnos programados correspondientes al periodo de enero a abril de 2023 de la señora Nancy Luz Baquerizo Inga, ex interna de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes; ante lo cual el referido Decano a través del oficio n.° 0511-2023-D-FMH-UPLA de 26 de abril de 2023, solicitó al Director de la Clínica Confía Salud – Huancayo el rol de turno de los internos desde el 1 de enero de 2022 al 30 de diciembre de 2023.

Ante ello, el Director Médico de la Clínica Confía Salud mediante documento sin fecha dio respuesta al Decano de la Facultad de Medicina, respecto a su solicitud de turnos de los internos de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, adjuntando para ello, los roles impresos desde el mes de diciembre hasta el mes de abril de los internos de Medicina Humana; es así que de la revisión a dichos roles de turnos se pudo advertir los turnos cumplidos por la señora Nancy Luz Baquerizo Inga, siendo los siguientes entre los meses de enero hasta abril de 2023:

Cuadro N° 01
Rol de Turno cumplido por la interna Nancy Luz Baquerizo Inga en la Clínica Confía Salud 2023

ENERO 2023																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
HD		EN			ED		HD		EN			ED		HD		EN			ED		HD		EN			ED		HD		EN
FEBRERO 2023																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28			
		ED		HD		EN			ED		HD		EN			ED		HD		EN			ED		HD		EN			
MARZO 2023																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
		ED		HD		EN			ED		HD		EN			ED		HD		EN			ED		HD		EN			

ABRIL 2023																													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
	HD		EN			ED		HD		EN			ED		HD		EN			ED		HD		EN			ED		HD

Fuente: Rol de Turno de Internos Médicos contenido en el oficio n.° 946-2025-D-FMH-UPLA de 19 de junio de 2025

Elaborado por: Comisión de Control

Ante ello, con la finalidad de corroborar la información brindada por la Facultad de Medicina de la Universidad Peruana Los Andes, se solicitó a la Clínica Confía Salud se pudiera confirmar los documentos remitidos por la referida universidad, mismas que fueran confirmada a través de la carta n.° 002-2025/ATH/CCS de 30 de junio de 2025, en la que señalo lo siguiente:

“(…)

Sin embargo, tras una revisión exhaustiva y considerando los documentos adjuntos al Oficio N.° 000342-2025-CG/OC2814, remitidos por la universidad correspondiente, confirmamos la autenticidad de los documentos presentados, los cuales fueron emitidos por nuestra institución a través del Director Médico, y acreditan efectivamente que la señorita Nancy Baquerizo Inga realizó su internado médico en la Clínica Confía Salud durante el periodo mencionado.

(…)”

De lo señalado por los funcionarios de la Facultad de Medicina de la Universidad Peruana Los Andes y de la Clínica Confía Salud, se pudo advertir que, entre diciembre de 2022 hasta abril de 2023, la señora Nancy Luz Baquerizo Inga, realizó su internado médico de acuerdo a los roles de turno programados y desarrollados.

Cabe precisar que al establecerse dichos roles de turno la ya mencionada clínica tampoco no había observado el horario de actividades para los internos establecida en el Directiva Administrativa n.° 331-MINSA/DIGEP-2022 – Directiva Administrativa para el Desarrollo de Actividades del Internado en Ciencias de la Salud⁴, que establece con precisión que el desarrollo de las actividades de los internos en los establecimientos de salud se cumple respetando la jornada máxima obligatoria de seis (6) horas diarias, treinta y seis (36) horas semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales; indicado además que los titulares o responsables de los establecimientos de salud, según corresponda quedan encargados del estricto cumplimiento de la jornada máxima, bajo responsabilidad.

Asimismo, se menciona que el horario para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud es presencial, de lunes a sábado por seis (6) horas continuas, mañana o tarde, según programación en cada establecimiento de salud; señalando además de ello, que la universidad decide si considera necesario que sus internos realicen, hasta una vez por semana, un horario especial de doce (12) horas continuas, que forma parte de su jornada máxima de ciento cincuenta (150) horas mensuales; en estos casos la universidad coordina además con el establecimiento de salud esta programación, de modo adicional.

Corresponde indicar que la referida Directiva en la disposición complementaria 8.3. establece que “(…) Los otros prestadores de servicios de salud (EsSalud, Sanidades de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, y entidades privadas), se rigen por la normatividad que emitan dentro de cada entidad en materia de desarrollo de internado, la misma que no puede contravenir lo dispuesto por el MINSA en la presente Directiva Administrativa y otras disposiciones, y la remiten a la DIGEP para conocimiento. (…)”

Teniéndose en consideración lo establecido por la normativa sobre internado médico emitida por el MINSA, con relación a lo realizado por la señora Nancy Luz Baquerizo Inga, este no habría observado lo establecido en la normativa antes referida; ya que la excepción de doce (12) horas dentro de las ciento cincuenta (150) horas de actividades del interno, se realizó ordinariamente, y no la programación de las seis (6) horas de lunes a sábado; situación que no fue observado por la Facultad de Medicina de la Universidad Peruana Los Andes al efectuar la supervisión de las actividades de los internos, de acuerdo a lo establecido en el literal i. del numeral 6.4.6 De las Universidades establecidas en la Directiva

⁴ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 351-2022/MINSA de

Administrativa n.° 331-MINSA/DIGEP-2022 – Directiva Administrativa para el Desarrollo de Actividades del Internado en Ciencias de la Salud⁵.

Respecto al pago de remuneraciones sin considerar la inasistencia

De lo señalado en los párrafos precedentes donde se evidenció que la señora Nancy Luz Baquerizo Inga, directora Ejecutiva de la Red de Salud Chupaca entre 1 de enero de 2023 al 22 de enero de 2024, en paralelo realizó su internado médico en la Clínica Confía Salud; se pudo evidenciar que, hubo días en que no pudo asistir a la Red de Salud Chupaca, ya que se encontraba realizando labores del internado médico, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2
Turno de internado médico donde no asistió a la Red de Salud Chupaca

Días	Rol de Turno
01.01.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
03.01.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)
06.01.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
08.01.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
10.01.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)
13.01.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
15.01.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
17.01.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)
20.01.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
22.01.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
24.01.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)
27.01.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
29.01.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
31.01.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)
03.02.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
05.02.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
07.02.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)
10.02.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
12.02.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
14.02.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)
17.02.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
19.02.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
21.02.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)
24.02.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
26.02.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
28.02.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)
03.03.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
05.03.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
07.03.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)
10.03.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
12.03.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
14.03.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)
17.03.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
19.03.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
21.03.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)
24.03.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
26.03.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
28.03.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)
31.03.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
02.04.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
04.04.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)
07.04.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
09.04.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
11.04.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)

⁵ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 351-2022/MINSA de

Días	Rol de Turno
14.04.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
16.04.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
18.04.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)
21.04.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
23.04.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)
25.04.2023 (Martes)	EN (7 p.m. – 7 a.m.)
28.04.2023 (Viernes)	ED (7 a.m – 7 p.m.)
30.04.2023 (Domingo)	HD (7 a.m – 7 p.m.)

Fuente: Rol de Turno de Internos Médicos contenido en el oficio n.° 946-2025-D-FMH-UPLA de 19 de junio de 2025

Elaborado por: Comisión de control

Aunado a ello, es de considerar que, mediante documento denominado Constancia de récord de asistencia de 20 de junio de 2025, la Entidad informó que la referida señora no registró su asistencia en el marcador biométrico desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de setiembre de 2023.

Sin embargo, ambas situaciones no fueron reportadas por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, ya que la señora Nancy Luz Baquerizo Inga, directora Ejecutiva de la indicada Red de Salud, no efectuó su marcación de asistencia; por ello, no se efectuó descuento alguno por dichos días no laborados, inobservando con dicho actuar lo establecido en la normativa del Gobierno Regional Junín, respecto que el registro de asistencia que es la evidencia del ingreso al centro de trabajo y la correspondiente salida, y es el único sustento para la elaboración de parte mensual, y éste es el único sustento para la formulación de la Planilla Única de Pago de Remuneraciones o la Planilla Electrónica.

Asimismo, esta actuación del jefe de Recursos Humanos y de la directora ejecutiva de la Red de Salud Chupaca, ha inobservado lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que establece que el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

➤ **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004 y modificatorias.**

“(…)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

“(…)

TERCERA. - En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:

“(…)

d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.

“(…)”

➤ **Directiva Administrativa n.° 331-MINSA/DIGEP-2022 – Directiva Administrativa para el Desarrollo de Actividades del Internado en Ciencias de la Salud aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 351-2022/MINSA publicado el 16 de mayo de 2022.**

“(…)”

6.3. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS INTERNOS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Se aplica el siguiente procedimiento, según cronograma establecido por el MINSA:

“(…)”

6.3.4. Actividades presenciales y programación

- a. El desarrollo de las actividades de los internos de ciencias de la salud es presencial, en los campos de formación de los establecimientos de salud o en los campos sociosanitarios de la jurisdicción del establecimiento de salud.
- b. El internado en ciencias de la salud se realiza bajo un régimen de 36 horas semanales de asistencia. Se programa en grupo diario, salvo que el establecimiento de salud brinde al menos doce horas de atención continua al público, en cuyo caso pueden programarse hasta dos grupos diarios. Esto no aplica a los servicios de hospitalización, en los cuales solamente se puede programar un grupo al día, en resguardo de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.

(...)

6.3.5. Horario de actividades

- a. El desarrollo de las actividades de los internos en los establecimientos de salud se cumple respetando la jornada máxima obligatoria de seis (6) horas diarias, treinta y seis (36) horas semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales. Los titulares o responsables de los establecimientos de salud, según corresponda quedan encargados del estricto cumplimiento de la jornada máxima, bajo responsabilidad.
- b. El horario para el desarrollo de actividades de los internos es de lunes a sábado por seis (6) horas continuas, mañana o tarde, según programación en cada establecimiento de salud
- c. Complementariamente, la universidad decide si considera necesario que sus internos realicen, hasta una vez por semana, un horario especial de doce (12) horas continuas, que forma parte de su jornada máxima de 150 horas mensuales. En estos casos, la universidad coordina además con el establecimiento de salud esta programación, de modo adicional.

(...)

De las Universidades

6.4.6. Corresponde a las Universidades lo siguiente:

(...)

- i. Supervisar las actividades de los internos, por su condición de futuros recursos humanos en salud, a través de los tutores y coordinadores que asigne en cumplimiento de su responsabilidad como institución formadora.

(...)

8. DISPOSICIONES FINALES

(...)

8.3. Los otros prestadores de servicios de salud (EsSalud, Sanidades de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, y entidades privadas) se rigen por la normativa que emitan dentro de cada entidad en materia de desarrollo de internado, la misma que no puede contravenir lo dispuesto en materia de desarrollo de internado, la misma que no puede contravenir lo dispuesto por el MINSA en la presente Directiva Administrativa y otras disposiciones, y la remiten a la DIGEP para conocimiento.

(...)"

➤ **Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 027-2021-GRJ/GGR de 3 de febrero de 2021.**

(...)

ARTICULO V. ALCANCE:

El presente instrumento es de aplicación a los servidores civiles del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Junín y todas sus unidades ejecutoras, que prestan servicios bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) y de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil

(...)

Artículo 14°.- La asistencia

La asistencia es la concurrencia diaria y debidamente uniformados, de los servidores civiles al centro de trabajo y la permanencia en el puesto de trabajo durante el horario de trabajo o encontrarse en comisión de servicio previa autorización. A tal efecto, deben registrar puntual y personalmente su ingreso y salida mediante los sistemas establecidos.

Artículo 15°.- Control de asistencia y permanencia

El control de asistencia y permanencia es un proceso mediante el cual se controla el ingreso del servidor o servidora civil al centro de trabajo, así como su permanencia en su puesto de trabajo durante el horario de trabajo legalmente establecido y su salida.

Si el sistema de control de asistencia así lo requiere, el Equipo de Control de Personal deberá registrar, en la tarjeta, cuaderno o el medio idóneo de control de asistencia, cada incidencia (inasistencias, tardanzas, vacaciones, justificaciones, etc.) a más tardar al día siguiente de ocurrido el suceso.

(...)

Artículo 18°.- Registro de asistencia

El registro de la asistencia, es la evidencia del ingreso al centro de trabajo y la correspondiente salida, y es el único sustento para la elaboración del parte mensual, y éste es el único sustento para la formulación de la planilla Única de Pago de Remuneraciones o la Planilla Electrónica. Y para tal efecto, el Equipo de Control de Personal, debe consolidar el record de asistencia mensual e informar oportunamente a la Oficina de Recursos Humanos.

(...)

Artículo 20°.- Excepciones del registro de la asistencia

Por la naturaleza de sus funciones, quienes ocupan la alta dirección (Gobernador, Vicegobernador y la Gerencia General Regional), no están sometidos al control de su asistencia y permanencia en el centro de trabajo. Sin embargo, deben registrar sus salidas en comisión de servicio y sus vacaciones.

El directivo público desde el nivel remunerativo F-4, en casos de comisión de servicio imprevistas, podrán comunicar por intermedio de sus secretarías para que el Equipo de Control de Personal efectúe el registro de su asistencia; sin embargo, deben garantizar el normal desarrollo de las actividades en su despacho y responden administrativamente en caso de comprobarse su ausencia injustificada. Y a tal efecto, el Equipo de Control de Personal podrá verificar la presunta situación imprevista.

El Gerente General Regional, mediante acto administrativo, a requerimiento del jefe de área puede autorizar la exoneración del registro de la asistencia de un servidor o una servidora civil, previo informe técnico de la Oficina de Recursos Humanos sobre la naturaleza de las funciones y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 23°.- Responsabilidades del control de la permanencia y actividades

El jefe inmediato es el responsable director del control de la permanencia y las actividades de los servidores y las servidoras civiles a su cargo, estando obligado a informar, cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el horario de trabajo y contravenga las reglas de convivencia y el presente Reglamento, a la Oficina de Recursos Humanos.

(...)

Artículo 27°.- Descuento por tardanza o inasistencia injustificada.

Todas las tardanzas e inasistencias se consideran injustificadas y sujetas a los descuentos de ley.

(...)

Artículo 32°.- Remisión de informe mensual de asistencia

Las unidades orgánicas que cuentan con delegación de facultades para el control de la asistencia y permanencia, remitirán a su respectivo Equipo de Control de Personal el parte mensual de asistencia, con información completa de todas las incidencias (tardanzas, inasistencias, licencias, permisos, vacaciones, comisión de servicios, etc.) por cada servidor civil a su cargo, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, bajo responsabilidad administrativa, para la correspondiente consolidación y elaboración de las planillas. Sin embargo, las licencias sin goce de haber serán comunicados inmediatamente al Equipo de Control de Personal para, de ser el caso, sean descontados en el mismo mes.

Las inasistencias y tardanzas injustificadas deben ser reportadas mensualmente, además del informe mensual de asistencia, para determinar la responsabilidad administrativa según las normas legales vigentes y el presente Reglamento.

(...)"

Los hechos expuestos, evidenciaron que la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Chupaca entre el periodo de enero hasta abril de 2023, realizó su internado médico en paralelo a la función que realizó en la Entidad, por ello, no asistió a la Entidad en varios días del referido periodo; sin embargo, esto no se advirtió ya que injustificadamente y sin ser competente alguna, se exoneró de la marcación de asistencia, generando con ello perjuicio económico a la Entidad al haberse pagado sus remuneraciones sin efectuar labor efectiva; así como, afecto la recta y correcta administración pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la comisión de control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se

encuentra en el acervo documentario de la Red de Salud Chupaca, Facultad de Medicina de la Universidad Peruana Los Andes y la Clínica Confía Salud.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Red de Salud Chupaca, se han advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual han sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

Al Director de la Red de Salud Chupaca

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponga el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Al Director de la Dirección Regional de Salud Junín

2. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponga el deslinde de responsabilidades que correspondan.

El Tambo, 22 de agosto de 2025.

Luz Katerin Sotacuro Villalva
Jefe de Comisión de Control

Luis Percy Chumbe Ingaroca
Supervisor

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín que suscribe el presente informe, ha sido revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

El Tambo, 22 de agosto de 2025.

Luis Percy Chumbe Ingaroca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Junín

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 033-2025-2-2814-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA RED DE SALUD CHUPACA PERCIBIÓ REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2023, A PESAR QUE EN ESE MISMO PERIODO EFECTUÓ SU INTERNADO MÉDICO; ADEMÁS, INCUMPLIÓ CON EFECTUAR EL REGISTRO DE SU ASISTENCIA A LA ENTIDAD PARA SUSTENTAR EL PAGO DE REMUNERACIONES; GENERANDO CON ELLO PERJUICIO ECONÓMICO AL HABERSE PAGADO SUS REMUNERACIONES SIN EFECTUAR LABOR EFECTIVA; ASÍ COMO, AFECTÓ LA RECTA Y CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	DOCUMENTOS ADJUNTOS
1	Resolución Ejecutiva Regional n.° 023-GR-JUNIN/GOB de 1 de enero de 2023
2	Oficio n.° 61-2025-GRJ-DRSJ-UESCH-ORH de 23 de junio de 2025
3	Resolución Directoral n.° 174-2023-GRJ-DRSJ-UESCH/DE de 29 de agosto de 2023
4	Oficio n.° 068-2025-GRJ-DRJ-UESCH-ORH de 1 de enero de 2025
5	Oficio n.° 0029-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/DE de 8 de agosto de 2025
6	Oficio n.° 946-2025-D-FMH-UPLA de 19 de junio de 2025 adjuntando el oficio n.° 078-2025-CPPP-FMH-UPLA de 18 de enero de 2025
7	Fichas de Evaluación del Interno de la señora Nancy Luz Baquerizo Inga de la Clínica Confía Salud, de 01 de diciembre de 2022 al 14 de febrero de 2023 y de 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023
8	Constancia de 1 de mayo de 2023
9	Oficio n.° 103-2023-CPPP-FMH-UPLA de 15 de mayo de 2023
10	Oficio n.° 0511-2023-D-FMH-UPLA de 26 de abril de 2023
11	Documento sin fecha adjuntando roles de turnos de los internos de Medicina Humana
12	Carta n.° 002-2025/ATH/CCS de 30 de junio de 2025
13	Constancia de récord de asistencia de 20 de junio de 2025

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

El Tambo, 22 de Agosto de 2025

OFICIO N° 000443-2025-CG/OC2814

Señor:

Paul Luis Quispe Mendoza

Director General

Red de Salud Chupaca

Jr. Petrona Apolaya n.° 955 - Junín - Chupaca

Junin/Chupaca/Chupaca

Asunto : Notificación Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 033-2025-2-2814-AOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control “Acción de Oficio Posterior” mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afecten el correcto funcionamiento de la Administración Pública; con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a “Asistencia y permanencia de la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Chupaca en el periodo 2023”, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 033-2025-2-2814-AOP, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

En ese sentido, en cumplimiento a la normativa de la referencia c), solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis Percy Chumbe Ingaroca

Jefe del Órgano de Control Institucional de la

Dirección Regional De Salud Junín

Contraloría General de la República

(LCI/Isv)

Nro. Emisión: 00629 (2814 - 2025) Elab:(U10434 - 2814)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000045-2025-CG/GRES-JUNÍN

DOCUMENTO : OFICIO N° 00443-2025-CG/OC2814

EMISOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PAUL LUIS QUISPE MENDOZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : RED DE SALUD CHUPACA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600904516

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 13

Sumilla: Notificación Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 033-2025-2-2814-AOP

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000443-2025-OC2814
2. IAOP 033-2025[F][F][F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00443-2025-CG/OC2814

EMISOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PAUL LUIS QUISPE MENDOZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : RED DE SALUD CHUPACA

Sumilla:

Notificación Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 033-2025-2-2814-AOP

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600904516**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000045-2025-CG/GRES-JUNÍN
2. OFICIO-000443-2025-OC2814
3. IAOP 033-2025[F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

